



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDC
Castilla, 07 de Noviembre de 2016

Directiva N° 07-2016-MDC.A

"DIRECTIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE DEUDAS DE CONTRIBUYENTES QUE SERÁN INFORMADAS A LAS CENTRALES DE RIESGO - INFOCORP"

I. **FINALIDAD.**- La presente Directiva tiene como finalidad proporcionar el Marco Normativo que regule el tratamiento de las deudas en Cobranza Ordinaria que se hayan debidamente Determinado y Notificado conforme a lo establecido en el artículo 104° del Código Tributario, que se Informarán a las Centrales de Riesgo por parte de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Castilla, encargada de la cobranza de las obligaciones tributarias y no tributarias, permitiendo adicionar a las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, una herramienta que coadyuve a una cobranza eficaz y con respeto al debido procedimiento.

II. **OBJETIVO.**- Establecer las definiciones, instrucciones, y procedimientos que permitan la uniformidad de criterios por parte de todos los órganos que participan directa e indirectamente en el trámite de las deudas que se informaran a las centrales de riesgo (INFOCORP).

III. **ALCANCE.**- Las disposiciones de la presente Directiva alcanzan a los funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración Tributaria involucrados en el trámite que se dará a las deudas que serán informadas a las centrales de riesgo (INFOCORP).

IV. **BASE LEGAL.**- Tenemos las siguientes:

Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

- Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal.
- Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias,
- Ley que regula a las Centrales Privadas de Información De Riesgos y de protección al titular de la información, Ley N° 27489
- Ley N° 27863 - Ley que modifica varios artículos de la Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de protección al titular de la Información.

V. **DISPOSICIONES GENERALES.**-

5.1 **Definiciones:**

- 5.1.1) **Obligación Tributaria:** Es el vínculo jurídico de naturaleza pública que une al acreedor y deudor tributario establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.
- 5.1.2) **Obligación No tributaria:** Es el vínculo jurídico de naturaleza pública establecido por Ley que une a la Municipalidad Distrital de Castilla en su calidad de acreedor y al deudor que tiene por objeto el cumplimiento de una prestación no tributaria.
- 5.1.3) **Deuda exigible:** Se considerará deuda exigible, a aquella deuda que haya sido determinada conforme a los plazos establecidos en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario y que además haya sido debidamente notificada conforme a lo establecido en artículo 104° del Código Tributario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDC
Castilla, 07 de Noviembre de 2016

- 5.1.4) **Centrales de Riesgo:** Las centrales privadas de información de riesgos (CEPIRS) son aquellas que en forma habitual recolectan información de riesgos relacionadas con personas naturales o jurídicas con el propósito de difundir por cualquier medio mecánico o electrónico de manera gratuita u onerosa, reportes de créditos ~~acorde estas~~.
- 5.1.5) **Titular de la información:** La persona natural o jurídica a la que se refiera la información de riesgos.
- 5.1.6) **Información de riesgos:** Información relacionada a obligaciones tributarias y no tributarias de una persona natural o jurídica que permite evaluar su solvencia económica vinculada principalmente a su capacidad y trayectorias de endeudamiento y pago

5.2 Selección de contribuyentes por deudas en ejecución coactiva que serán informados a las Centrales de Riesgo:

- a) El Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remitirá periódicamente a las Centrales de Riesgo (INFOCORP) información relativa a contribuyentes con deuda exigible y que no haya sido cancelada dentro de los plazos requeridos por la Administración Tributaria
- b) El plazo dentro del cual se remitirá la información a las Centrales de Riesgo (INFOCORP) será a los tres días hábiles de haberse notificado el requerimiento de pago al deudor tributario.
- c) El área encargada de la selección de contribuyentes con deudas morosas será la Oficina de Administración Tributaria.

5.3 Información excluida: No se podrá informar a las centrales de riesgo la siguiente información:

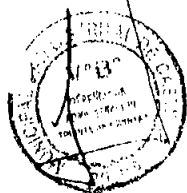
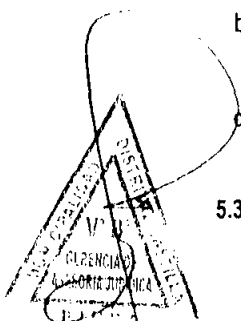
- a) Información que viole la reserva tributaria.
- b) Información inexacta o errónea.
- c) Información referida a sanciones exigibles de naturaleza tributaria, administrativa o análogas, de contenido económico cuando hayan transcurrido más de 5 (cinco) años desde que se ejecutó la sanción impuesta al infractor o se extinguió por cualquier otro medio legal o haya prescrito el plazo legal para exigir su ejecución, lo que suceda primero.
- d) Dentro del plazo de 7 (siete) días naturales desde la presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior se resolverá si su pedido es procedente o si ha sido denegado.
- e) Cuando la información se encuentre desactualizada por pagos parciales o totales o cualquier otro motivo la Oficina de Administración Tributaria deberá actualizarla de oficio en un plazo no mayor a 7 (siete) hábiles días.

5.4 Criterios de selección: Se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección de deudas:

- a) Deudas exigibles.
- b) Deudas con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

5.5 Información que será entregada a las centrales de riesgos Deberá contener los siguientes registros:

- Apellidos y Nombres.
- Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería de ser el caso
- Razón Social (en caso de personas jurídicas).
- RUC (en caso de personas jurídicas).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDC
Castilla, 07 de Noviembre de 2016

- Domicilio.
- Año y periodo de la deuda.
- Tipo de documento: Resolución de Determinación, Orden de Pago, Resolución de Pérdida de Convenio, Resolución de Multa.
- Tipo de deuda: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales, Derecho de Extracción de Minerales No Metálicos, Multas Administrativas, entre otros tributos.

5.6 Lineamientos generales para el tratamiento de la información:

- La información será lícita, exacta y veraz de forma tal que responda a la situación real del titular de la información en determinado momento.
- Si la información resulta ser ilícita, inexacta o errónea, en todo o en parte deberán adoptarse las medidas correctivas por parte de los órganos competentes, según sea el caso, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al titular de la información.

5.7 Derecho de modificación, de cancelación o actualización de la información:

- a) En caso de considerar que la información contenida en los bancos de datos es ilegal, inexacta, errónea o caduca, el titular de dicha información podrá solicitar que ésta sea revisada y de ser el caso que se proceda a su modificación o cancelación inmediata.
- b) La solicitud para la revisión de la Información deberá ser interpuesta por escrito, acompañando los medios probatorios que acrediten que el solicitante es el titular de la información. En dicha solicitud se precisaran los datos concretos que se desea revisar, acompañando la documentación que justifique su pedido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Directiva, el Jefe de Administración Tributaria está sometido a la decisión del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, del cual es mandatario, la misma que en cualquier momento tiene la potestad de ordenar el retiro de la información remitida a las centrales de riesgo mediante Acto Administrativo expreso.

SEGUNDA: Recepción y tramitación de documentos.- La unidad de mesa de partes recepcionará toda la documentación que tenga por destinatario a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Castilla, en lo que es materia de rectificación.

TERCERA: El Deudor Tributario será notificado mediante Requerimiento de Pago (con cargo) donde se comunique la fecha límite a cancelar la deuda exigible correspondiente (la cual no será menor de tres días hábiles), pasada dicha fecha se procederá a enviarla información a las Centrales de Riesgo (INFOCORP). Los pagos posteriores serán comunicados a la Central de Riesgo posteriormente.

CUARTA: La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Castilla.

QUINTA: La presente directiva podrá ser modificada por resolución de Alcaldía cuando así se crea conveniente.

